

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.102 del Cali, Treinta Y Uno (31) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de febrero del 2.022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Agencias en Derecho.	\$ 65.000.M/CTE
TOTAL	\$ 65.000.M/CTE



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REF. P. Ejecutivo Singular.
DTE. CRESI SAS
DDO. HAROLD ARMANDO SAA CARABALI
RAD. 76001400302820190015900

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No.192.

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022).-

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **\$65.000.00 M/CTE**, a que fue condenada la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

La juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE FEBRERO DE 2022**



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria